

**CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEGUNDA**

Nombre: Jani P

Fecha: 30-08-18 Hora: 11:30 AM

Radicado: 602

S-DVRE-18-051183



CANCELLERÍA

Bogotá, D.C., 28 de Agosto de 2018

Señora
OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES
 Secretaria de la Comisión Segunda de la Cámara
 Cámara de Representantes
 Ciudad

CAMARA DE REPRESENTANTES
 UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
RECIBIDO

30 AGO 2018

FIRMA: 11800

HORA: 8:55a

Asunto: Respuesta a Proposición 06 de 2018 de la Comisión Segunda de Cámara

Señora Secretaria:

De manera atenta, y haciendo referencia a la proposición No. 006 de 2018 allegada al Ministerio de Relaciones Exteriores, procedemos a dar respuesta a la misma, teniendo en consideración los temas que conciernen a este Ministerio en el marco exclusivo de su competencia, y dejando constancia del traslado de la solicitud de información a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia de los interrogantes cuarto y quinto por ser esta entidad la competente para ello. Los temas que son exclusivos de la competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores son los que se relacionan a continuación:

1. Explique fehacientemente el contenido del acto administrativo nacional por medio del cual se efectuó el reconocimiento a Palestina como Estado Autónomo, soberano e independiente.

La decisión de reconocimiento a Palestina como un Estado libre, independiente y soberano, tomada por el entonces, señor Presidente de la República, Juan Manuel Santos Calderón, fue comunicada al Secretario General de las Naciones Unidas, señor Antonio Guterres, y al Ministro de Relaciones Exteriores del Estado de Palestina, señor Riad Malki, mediante Notas Diplomáticas firmadas por la Ministra de Relaciones Exteriores, María Ángela Holguín Cuéllar, con fecha del 3 de agosto de 2018, respectivamente.

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos
 Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez
 PBX 3814000 – Fax 3814747
www.cancilleria.gov.co – contactenos@cancilleria.gov.co
 Bogotá D.C., Colombia Sur América



GP-CER 221918

SC-CER 221917

Las notas anteriores fueron remitidas a sus destinatarios a través de la Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas, por medio de las comunicaciones número 1256-E y número 1255-E, del 6 de agosto de 2018 y recibidas el 8 de agosto de 2018.

Es importante señalar que el acto de reconocimiento de Palestina “como un Estado libre, independiente y soberano”, i) constituye una decisión de carácter político y discrecional, adoptada por el entonces Presidente de la República Juan Manuel Santos Calderón, en su calidad de Jefe de Estado y, en consecuencia, de Director de las Relaciones Internacionales y ii) fue efectuada por el funcionario que, a la luz del derecho internacional, tiene la capacidad y facultad de representar al Estado colombiano internacionalmente, esto es el entonces Presidente de la República.

En relación con la explicación del contenido de las notas cursadas, se informa que las mismas notas exponen de manera clara los asuntos considerados relevantes para contextualizar la posición del Estado en esta materia, los cuales hacen referencia a la posición histórica de Colombia sobre la situación de Palestina, en el marco de Naciones Unidas desde 1947; las dificultades de la población palestina; la necesidad de un Estado Palestino que respete y coexista con Israel; la negociación directa como mecanismo para una solución duradera; y los vínculos de Colombia con la comunidad judía y el Estado Israelí, así como la contribución de la comunidad palestina a la identidad nacional.

2. Relacione ante la Comisión, los antecedentes del acto administrativo, esto es, los estudios realizados por la Cancillería para la toma de la citada decisión .

Como punto de partida debe hacerse referencia al postulado fundamental de Colombia, consistente en manifestar su comprensión a la aspiración del pueblo palestino de obtener un pronto reconocimiento, apoyando el objetivo de la creación de un Estado Palestino viable, viviendo en paz al lado de Israel, con fronteras definidas, seguras y reconocidas internacionalmente, sobre la base de las líneas de 1967 y con los cambios acordados mutuamente por las Partes.

En este sentido, se observa una serie de desarrollos en la posición histórica de Colombia, frente a la aspiración del pueblo palestino de contar con un reconocimiento internacional como Estado, los cuales se han dado tanto a nivel multilateral como bilateral.

En el plano multilateral, se resaltan los siguientes aspectos:

Desde la adopción de la Resolución 181 (II) de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1947, la comunidad internacional establece un Plan de Partición del territorio conformado por el Mandato Británico de Palestina.

Colombia no apoyó dicha resolución, formando parte de los 10 países que se abstuvieron en esa votación. La resolución 181 fue aprobada por 31 votos a favor. Trece países votaron en contra. Para Colombia dicha partición debería haber resultado en el establecimiento de dos Estados independientes: Israel y Palestina.

En el marco de las Naciones Unidas, el Estado colombiano ha votado en diferentes instancias a favor de resoluciones cuyas disposiciones buscan proteger los derechos fundamentales del pueblo palestino. Existen aproximadamente 18 resoluciones presentadas en la ONU anualmente sobre la Cuestión Palestina (tanto en la 2da, 3ra y 4ta Comisión como en el Plenario y el ECOSOC). Colombia vota tradicionalmente a favor de estas resoluciones, excepto las siguientes tres, que se votan en abstención: Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino; División de la Secretaría para los derechos de los Palestinos; y Labor del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten los Derechos Humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados.

Así mismo, el 21 de diciembre de 2017, la Cancillería reiteró en un comunicado de prensa la posición histórica de Colombia sobre una solución pacífica al conflicto Palestino-israelí, añadiendo que era fundamental apoyar acciones que contribuyan al consenso y no aquellas que sigan dividiendo aún más a la comunidad internacional.

En el ámbito bilateral, se han dado las siguientes aproximaciones:

En 1996 se estableció una "Misión Especial de la Autoridad Palestina" en Colombia, sin que eso implicara el reconocimiento de Palestina como un Estado por parte de Colombia. En el año 2014, el gobierno del Presidente Juan Manuel Santos decidió subir el nivel de esa representación al de "Misión Diplomática de Palestina", sin que ello implica el reconocimiento de Palestina como Estado.

En virtud de lo anterior, las relaciones entre Colombia y Palestina mostraron un acercamiento progresivo a partir de diferentes encuentros de alto nivel, los cuales, en la administración anterior, comprendieron reuniones del Presidente Juan Manuel Santos con el presidente de la Autoridad Palestina, Mahmoud Abbas en 2011 y 2013; y entre la Ex Canciller María Ángela Holguín y el Ministro de Asuntos Exteriores de la Autoridad Palestina, Riyah Al Malki, en 2014, y en marzo de 2018.

3. ¿Qué acciones ha iniciado el actual gobierno respecto de mantener, modificar, o extinguir el acto administrativo referenciado?

Como es de conocimiento público, el Gobierno del Presidente Iván Duque fue informado - no consultado - de la decisión adoptada, pocas horas antes de la transmisión de mando el 7 de agosto de 2018. En estas circunstancias, el Gobierno está examinando cuidadosamente las implicaciones que puedan derivarse del acto de reconocimiento de Palestina como Estado. A su vez, el Gobierno convocará a la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores para evaluar la decisión del Gobierno anterior con miras a obrar conforme al Derecho Internacional.

Como se manifestó al inicio de la respuesta, se dio traslado mediante el oficio S-GJG-18-049629 a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de dos preguntas de la allegada solicitud de información, por considerar que es exclusivamente esta entidad la competente para lo propio. Los interrogantes son los siguientes:

4. Tiene la República de Colombia identificados los nacionales israelíes asentados en nuestro territorio y su ocupación u oficio. Caso positivo, detalle las cifras y conceptos.

5. Tiene la República de Colombia identificados los nacionales palestinos asentados en nuestro territorio y su ocupación u oficio. Caso positivo, detalle las cifras y conceptos.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente por: 2018/08/28



LUZ STELLA JARA PORTILLA
Viceministra de Relaciones Exteriores

Anexos: SIN ANEXOS.
Copia(s) Electrónica(s): ""/.
Copia(s) Física(s): .
German Andres Otalora Gallego / German Andres Otalora Gallego /